



## PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

### **EL TSJM CONDENA A LA COMUNIDAD DE MADRID POR UTILIZAR EL CONTRATO DE RELEVO EN FRAUDE DE LEY**

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sentencia firme, ha condenado a la Comunidad de Madrid por realizar un contrato de relevo a un Titulado Superior (Licenciado en Ciencias Económicas) con motivo de la jubilación parcial de un Titulado Superior Especialista (Médico Especialista en Traumatología).

El Tribunal ha ratificado la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16, y con ello, ha dado la razón a **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** al establecer que, aunque ambos trabajadores pertenecen al Grupo I (según lo preceptuado en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores), **ni existe correspondencia en las bases de cotización**, ni lo que es más importante, si la finalidad del contrato de relevo es sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, no puede aceptarse que esto se cumpla con un trabajador que, **aun siendo del mismo Grupo profesional, no realiza ni puede realizar por su titulación las mismas funciones que el sustituido**.

Así, el art. 22 del referido Estatuto define que *“..una categoría profesional es equivalente a otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario, de proceso simples de adaptación o formación”*.

Igualmente **reconoce la ilegalidad de una convocatoria que incumplió el requisito básico de su publicidad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**, obviando un principio básico del acceso a la función pública, aun con carácter temporal, como lo es la publicidad de la convocatoria.

**CSIT UNIÓN PROFESIONAL** se congratula de un precedente judicial que, sin duda, evitará en el futuro maniobras de la Administración que incumplen la legalidad vigente.

**tú eres lo importante.**